



INSTRUCCIÓN 2/2015 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2015-2016.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que los servicios educativos complementarios tienen por finalidad, con un carácter compensador, facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, dispone el apartado segundo del artículo 38, que la prestación de comedor escolar será gratuita en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

El artículo 11 del Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala los alumnos que tendrán derecho a la gratuidad del comedor escolar. En los casos de familias con necesidades socioeconómicas especiales se entenderán que cumplen este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere determinadas cuantías económicas. Estas cuantías serán objeto de actualización cada curso escolar conforme al IPC de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico.

Por su parte, el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a los comedores escolares.

Como novedad para el curso 2015/2016, se introduce la posibilidad para aquellos centros que lo soliciten, que los pagos del servicio de comedor escolar de las familias no exentas, puedan realizarse a través de “domiciliación bancaria”.

El servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula en el Decreto 192/2008, y en la presente

INSTRUCCIÓN

Regla 1. Finalidad, objeto y ámbito de aplicación.

La finalidad de la presente Instrucción es regular el servicio complementario de comedor escolar, entendiéndose por tal el suministro y/o la elaboración de la comida y su distribución, así como la atención educativa al alumnado durante el tiempo destinado a la misma y en los periodos inmediatamente anterior y posterior y, siendo su ámbito de aplicación los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, que imparten enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, primaria y educación especial.

Regla 2. Prestaciones.

- Desayuno. En centros ordinarios de Atención Educativa Preferente.
- Almuerzo. En centros ordinarios y de Atención Educativa Preferente y para alumnos no residentes de centros de educación especial y escuelas hogar.

Regla 3. Modalidades.

1. El servicio de comedor escolar se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de las siguientes modalidades de prestación:

- Gestión directa por el centro con personal dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.
- Contratación con una empresa del sector. Las comidas podrán elaborarse en el centro o en las instalaciones de la empresa adjudicataria. En este último caso la empresa deberá garantizar su distribución en el centro.
- Gestionados por otras administraciones públicas o instituciones sin ánimo de lucro (Ayuntamientos, AMPAS, etc).

2. Los centros educativos que inicien la apertura del comedor escolar a lo largo del curso 2015-2016 serán gestionados por una empresa del sector, en la modalidad de catering y comida transportada (línea caliente o fría).

Regla 4. Selección provisional.

Al objeto de que en el proceso de selección se tengan en cuenta los datos de renta económica de la unidad familiar más recientes, y sólo para el supuesto que en los días anteriores al inicio del funcionamiento del comedor escolar del centro, no se encuentren disponibles por parte de la Agencia Tributaria los datos automatizados de la renta de la unidad familiar correspondiente al **ejercicio de 2014** y hasta tanto se encuentren disponibles, se prevé un doble proceso selectivo (provisional y definitivo).

El Consejo Escolar del centro, cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, seguirá para cubrir provisionalmente las plazas disponibles de comedor para el curso 2015-2016, el siguiente procedimiento y en el orden que se indica:

1. Se le concederá plaza al alumnado del centro que cumpla los requisitos para ser beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.

2. Se les concederá plaza a los alumnos que tuvieron plaza gratuita durante el curso 2014-2015 por necesidades socioeconómicas (aquellos alumnos que no superaron los umbrales de renta establecidos o acreditaron tal circunstancia mediante informes de los servicios sociales, equipos psicopedagógicos o Inspección Educativa).

3. Alumnado matriculado por primera vez en el centro en el curso 2015-2016 cuya renta familiar no supere las cuantías establecidas en la regla 5ª. Dichos solicitantes acreditarán el cumplimiento del citado requisito mediante presentación de la fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de 2014.

4. Aquellas solicitudes de alumnos de los que no se disponga de información relativa a su renta familiar y que acrediten fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que a juicio del Consejo Escolar del centro, permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en la regla 5ª.

5. Alumnado sin derecho a gratuidad, por este orden:

a) Alumnado cuyo padre y madre trabajen y exista incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:

1º) Familias monoparentales.

2º) Familias numerosas.

b) Alumnado cuyas circunstancias familiares o socioeducativas justifiquen la necesidad de la prestación del servicio.

c) Resto de alumnado del centro. En este apartado se incluirán los alumnos matriculados en el curso anterior que no tuvieron plaza gratuita.

6. Personal docente y de administración del centro sin derecho a gratuidad.

Cuando en los apartados 2, 3, 4 y 5 de esta regla, exista un número de solicitudes mayor que el de plazas disponibles, se atenderá al criterio de menor renta familiar de los usuarios según el orden establecido.

Regla 5. Gratuidad del servicio.

Durante el curso 2015/2016 tendrán derecho a la gratuidad del servicio de comedor escolar:

a) El alumnado del centro que cumpla los requisitos para ser beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización durante el curso 2015/2016.

b) Alumnado del centro perteneciente a familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías. A estos efectos se contabilizará la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2014.

Familias de 2 miembros	7.742 euros
Familias de 3 miembros	11.283 euros
Familias de 4 miembros	14.600 euros
Familias de 5 miembros	17.697 euros
Familias de 6 miembros	20.573 euros
Familias de 7 miembros	23.227 euros

A partir del 7º miembro, se añadirán 2.390 euros por cada nuevo miembro computable.

Cuando la Agencia Tributaria no disponga de información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que a juicio del Consejo Escolar del centro, permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en la presente regla.

c) El alumnado escolarizado en centros de educación especial.

d) El personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado de los escolares dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

Regla 6. Selección definitiva: usuarios y criterios de prioridad.

Una vez disponibles los datos de renta familiar que facilita la Agencia Tributaria correspondientes a 2014, se procederá a realizar la selección definitiva de usuarios del comedor escolar de cada centro educativo. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, la selección de los usuarios corresponderá al Consejo Escolar del centro, que tendrá en cuenta los siguientes criterios de prelación:

1. Alumnado del centro beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.

2. Alumnado con derecho a la gratuidad del servicio por cumplir los requisitos de renta establecidos en el apartado b) de la regla 5ª.

3. Otro alumnado del centro que acredite fehacientemente la necesidad, mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que a juicio del Consejo Escolar, permita su constatación.

4. Alumnado sin derecho a gratuidad, por este orden:

a) Alumnado cuyo padre y madre trabajen y exista incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:

1º) Familias monoparentales.

2º) Familias numerosas.

b) Alumnado cuyas circunstancias familiares o socioeducativas justifiquen la necesidad de la prestación del servicio.

c) Resto de alumnado del centro.

5. Personal docente y de administración del centro sin derecho a gratuidad.

Cuando en los apartados 2, 3 y 4 de esta regla, exista un número de solicitudes mayor que el de plazas disponibles, se atenderá al criterio de menor renta familiar de los usuarios según el orden establecido.

6. En el supuesto que en la selección de usuarios del comedor escolar para el curso 2015/2016 fuera necesario utilizar los procedimientos de selección provisional y definitiva, la dirección del centro escolar notificará a las familias afectadas con la debida antelación los cambios que puedan producirse del listado provisional al definitivo.

7. La concesión de plaza en el comedor escolar estará supeditada a la existencia de plazas vacantes. El número de plazas adjudicadas a cada centro para el curso 2015/2016, es el que figura en el módulo correspondiente de la Plataforma Rayuela.

Regla 7. Solicitud por parte de las familias.

Los padres/madres o tutores legales interesados en solicitar el servicio de comedor escolar para sus hijos deberán presentar en la Secretaría del centro educativo, la correspondiente solicitud (**Anexo I**). El plazo para la presentación de solicitudes es el que se indica en la regla 8ª.

No obstante, también podrán presentar las solicitudes dirigidas a la Secretaría del centro educativo, en los registros de la Consejería de Educación y Cultura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar

su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Los alumnos/as que no estén escolarizados en esta fecha en el centro educativo presentarán la solicitud en el plazo extraordinario que se abrirá en el mes de septiembre de 2015.

La solicitud deberá ir acompañada, según corresponda, de la siguiente documentación:

1.- SI SE SOLICITA EL USO GRATUITO DEL COMEDOR ESCOLAR

a) Si se alega la condición de beneficiario de ruta de transporte o ayuda individualizada de transporte: La familia no presentará documentación alguna. El centro comprobará de oficio que el alumno/a tiene derecho a ser beneficiario de ruta de transporte o a la ayuda individualizada de transporte.

b) Si se alega la condición de necesidades socioeconómicas especiales: La familia deberá acompañar a la solicitud el **Anexo IV** debidamente cumplimentado (autorización para que la Consejería de Educación solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a 2014). Caso de no presentar la correspondiente autorización (anexo IV) el padre, madre o tutor legal deberá aportar, obligatoriamente, la certificación de la AEAT del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2014.

c) Cuando no se disponga de datos de la Agencia Tributaria o la certificación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que a juicio del Consejo Escolar, permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en la regla 5ª.

2.- SI SE SOLICITA EL USO DEL COMEDOR PREVIO PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Y sólo a efectos de prelación en el orden de las solicitudes:

a) Si se alega incompatibilidad horaria: Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y /o madre o tutores legales.

b) Si se alega otra circunstancia familiar o socioeducativa: Documentación justificativa de la familia que acredite la circunstancia alegada.

Regla 8. Actuaciones del centro educativo.

Para determinar los usuarios del servicio de comedor escolar, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

- Establecerán un plazo ordinario para la presentación de las solicitudes del **4 de junio al 17 de junio de 2015**. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que esté matriculado en el centro.

- En el mes de septiembre, los centros educativos establecerán un plazo extraordinario de solicitudes que comenzará el **día 1 y finalizará el día 4 de septiembre de 2015**. Durante este plazo sólo podrá solicitar el alumnado que por no estar matriculado en el centro no pudo solicitar en el periodo ordinario.

A) ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. Conforme a las solicitudes presentadas, iniciado el curso escolar y con antelación suficiente a la puesta en funcionamiento del comedor del centro, se procederá a la selección provisional de los usuarios del comedor escolar conforme a lo previsto en la regla 4ª. Dicha selección provisional no se grabará en la Plataforma Rayuela.

2. En ningún caso el número de usuarios seleccionados por el Consejo Escolar conforme al régimen provisional descrito en esta regla, podrá ser superior al número de plazas asignadas al comedor escolar.

3. Realizada la selección provisional, que estará en vigor hasta tanto se realice la selección definitiva, el centro realizará tres relaciones que deberán publicarse en su tablón de anuncios:

- ▣▣ Usuarios con derecho a gratuidad.
- ▣▣ Usuarios sin derecho a gratuidad.
- ▣▣ Alumnado en situación de reserva.

B) ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. Todas las solicitudes se informatizarán para la selección definitiva en el módulo habilitado en la Plataforma Rayuela.

2. Conocidos por el centro, a través de la Plataforma Rayuela, los listados de solicitantes en los plazos ordinario y extraordinario y el resultado de las consultas a la Agencia Tributaria respecto de la renta del ejercicio de 2014, el Consejo Escolar seleccionará definitivamente a la mayor prontitud, el alumnado gratuito y no gratuito que será usuario del comedor escolar durante el curso 2015-2016. En ningún caso el número de usuarios seleccionados por el Consejo Escolar podrá ser superior al número de plazas asignadas al comedor escolar.

3. Para la selección el Consejo Escolar tendrá en cuenta los criterios de prelación que se establecen en la regla 6ª, y procederá de la siguiente forma:

a) Comprobará los datos contenidos en las solicitudes presentadas y valorará, en su caso, los informes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento,

Equipos Psicopedagógicos o Inspección Educativa y seleccionará como usuarios con derecho a la prestación gratuita:

- El alumnado beneficiario de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte que cumple este requisito.
- El alumnado que alega circunstancias socioeconómicas especiales y cumple este requisito (regla 5ª, apartado b).
- Otro alumnado que, a juicio del Consejo Escolar una vez examinada y valorada la documentación presentada, acredite fehacientemente la necesidad con los informes correspondientes.

Para ello los marcará en el módulo de la plataforma Rayuela como "ALUMNADO USUARIO **CON** DERECHO A GRATUIDAD"

b) El resto del alumnado que no cumple ninguno de los requisitos establecidos para ser usuario gratuito y haya solicitado la utilización del comedor previo pago del precio público establecido, constituirá el grupo de usuarios sin derecho a gratuidad.

De este grupo, y teniendo en cuenta las plazas disponibles en el comedor y los criterios de prioridad establecidos en la regla 6.4, el Consejo Escolar seleccionará los usuarios sin derecho a la prestación gratuita a los que se le concede plaza en el comedor escolar.

Para ello los marcará en el módulo de la plataforma Rayuela como "ALUMNADO USUARIO **SIN** DERECHO A GRATUIDAD"

Realizada la selección y marcadas las casillas correspondientes el centro podrá descargar de la Plataforma tres relaciones:

- USUARIOS CON DERECHO A GRATUIDAD.
- USUARIOS SIN DERECHO A GRATUIDAD.
- ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RESERVA.

4. Los centros deberán tener en cuenta que en el cómputo de plazas gratuitas deberán estar incluidas las correspondientes al personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

5. Con anterioridad al **31 de octubre de 2015**, conocidos los datos reales de usuarios de comedor escolar, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, debidamente cumplimentado, el **Anexo II**.

6. Siguiendo los procedimientos indicados, y si existen plazas vacantes, el Consejo Escolar del centro resolverá aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos.

7. Cualquier modificación que, posteriormente, se produzca respecto al número de usuarios comunicado en el Anexo II, deberá actualizarse en la Plataforma Rayuela.

Regla 9. Calendario y horario de la prestación del servicio.

1. Con carácter general, el servicio de comedor escolar se prestará entre el 1 octubre y el 31 de mayo del curso escolar. No obstante, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, podrán gestionar, durante los meses de junio y septiembre, mediante contratación con una empresa del sector, la prestación del servicio, sin que ello implique ninguna obligación para la Consejería de Educación y Cultura, más allá de la utilización de los espacios y equipamientos del comedor.

2. Por excepción, en los centros de atención educativa preferente, podrá prestarse el servicio de comedor durante todo el curso escolar.

3. El horario del servicio de comedor escolar será establecido por el Consejo Escolar de cada centro de acuerdo con lo regulado en la presente Instrucción.

Regla 10. Ampliación del Servicio.

1. El Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería con competencias en materia de educación, promoverá la colaboración con otras administraciones públicas o entidades privadas para el desarrollo de actuaciones que potencien los servicios de comedor escolar. A tal fin, y con el objetivo de facilitar el acceso al comedor escolar al alumnado no gratuito en situación de reserva, cuando las instalaciones y medios del centro lo permita, las AMPAS, o en su caso las familias, podrán organizar o acordar con la empresa adjudicataria, la prestación del servicio para estos alumnos, cuyo precio será el equivalente al precio público establecido, de acuerdo con lo regulado en la presente Instrucción.

2. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la regla 9ª.1, las AMPAS interesadas podrán gestionar el servicio de comedor durante los periodos lectivos correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y junio de 2016. En ese caso deberán solicitar con una antelación mínima de diez días, la correspondiente autorización al Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios, para lo cual enviarán a la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios la siguiente documentación:

- Solicitud (**Anexo V**), debidamente cumplimentado.
- Certificación del director del centro en la que conste el acuerdo favorable del Consejo Escolar para que la AMPA solicitante gestione el servicio durante los meses de septiembre de 2015 y junio de 2016.
- Detalle de las instalaciones y equipamiento a utilizar. En particular indicarán el equipamiento propiedad de la Consejería de Educación y Cultura cuyo uso se solicita. (En ningún caso podrá utilizarse material de

otras empresas depositado en el centro escolar, sin la expresa autorización de las mismas).

Regla 11. Centros de atención educativa preferente.

Los centros de educación infantil y primaria acogidos al Plan Experimental de Mejora para Centros de Atención Educativa Preferente, cuyos objetivos son facilitar la asistencia regular al centro, prevenir el abandono escolar y compensar situaciones sociales desfavorecidas, deberán comunicar al EPESEC, con anterioridad al **17 de junio de 2015**, si amplían el funcionamiento del servicio a todo el periodo lectivo del curso escolar 2015/16 mediante la cumplimentación del **Anexo VI**.

Regla 12. Personal de cocina, comedor y limpieza.

Las categorías y números de horas que han de prestarse por el personal de cocina, comedor y limpieza en cada comedor escolar, cuando el servicio se preste por una empresa de catering, con carácter general corresponderán a las siguientes ratios:

a) Menús elaborados en el centro (IN SITU).

Nº Comensales	Cocinera	Ayte. Cocina	Auxiliar/Camarero/Limpiador	TOTAL
< 25	4			4
De 25 a 34	5			5
De 35 a 49	5	2		7
De 50 a 69	5	2	2	9
De 70 a 99	6	3	2	11
De 100 a 120	6	4	3	13
> 120	6	4	4	14

b) Menús transportados (línea caliente/línea fría).

Nº Comensales	Cocinera	Ayte. Cocina	Auxiliar/Camarero/Limpiador	TOTAL
< 25		3		3
De 25 a 34		3,5		3,5
De 35 a 49		4		4
De 50 a 69		5		5
De 70 a 99		6		6
De 100 a 120		7		7
> 120		8		8

Regla 13. Tareas del personal de cocina, comedor y limpieza.

De acuerdo con la categoría profesional y en los términos que se establezcan en los convenios colectivos de aplicación, serán competencias de este personal las siguientes:

- Elaboración de las comidas de acuerdo con el menú aprobado.
- La preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas,

bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos.

- La distribución de la comida.
- La limpieza de los locales donde se ubica el comedor escolar.
- Adecuación de sus prácticas profesionales a lo establecido en las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos.
- Información al responsable del servicio de comedor en el centro educativo de aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento del mismo.

Regla 14. Personal con tareas de atención y vigilancia.

1.- Para la atención y cuidado del alumnado, se contará, como mínimo con el siguiente personal:

- a) Comedores con la totalidad de usuarios de educación de infantil.
 - 1 monitor por cada 15 alumnos de Educación Infantil o fracción superior a 10.
- b) Comedores con la totalidad de usuarios de educación primaria.
 - 1 monitor por cada 25 alumnos de Educación Primaria o fracción superior a 10.
- c) Comedores con alumnado mixto (educación infantil y educación primaria).

Se desglosan para su cómputo los alumnos de infantil y primaria. Se toman grupos homogéneos de alumnos de infantil (15 alumnos) y de primaria (25 alumnos) y se adjudican tantos monitores como grupos resulten.

Los restos de alumnos de infantil y primaria se suman, adjudicando 1 monitor más por cada 25 alumnos o fracción superior a 10.
- d) Cuando asista al comedor escolar alumnado de educación especial sin autonomía personal u otro tipo de escolares con circunstancias análogas que requieran cuidados específicos durante el almuerzo, se podrá proponer la adecuación del número de vigilantes en función de las circunstancias concretas.
- e) Todos los comedores escolares, independiente del número de usuarios, tendrán al menos 1 vigilante.

2. En los centros donde la prestación del servicio se realice mediante la modalidad de gestión directa, la atención y vigilancia del alumnado será realizada, con carácter voluntario por el profesorado del centro. Este profesorado tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. El importe se calculará en función del número de días y horas en que se realiza la actividad. El pago se ejecutará en nómina, por una sola vez, al finalizar el curso escolar.

3.- En los centros con servicio de comedor gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestarán por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

Regla 15. Funciones del personal de atención y vigilancia.

El personal con tareas de atención y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- La atención al alumnado, tanto en el tiempo destinado al almuerzo, como en los periodos inmediatamente anterior y posterior al mismo, hasta completar un mínimo de dos horas, desde la finalización de la jornada lectiva de la mañana.
- Cuidado y apoyo en las actividades establecidas en la Programación General Anual correspondientes al servicio del comedor.
- Apoyo al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de autonomía personal del alumnado, en relación con la alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de actividades con el alumnado, en relación con la educación para la salud, desarrollo de habilidades sociales, correcto comportamiento en el comedor escolar y hábitos adecuados de nutrición e higiene.
- Colaboración en el desarrollo de actitudes en mantenimiento del orden en el comedor, respeto a las instalaciones y menaje y colaboración con los demás.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Informar al equipo directivo del centro escolar de la marcha del servicio de comedor escolar.

En caso de dispersión de las aulas respecto a la ubicación geográfica de las instalaciones del comedor, este personal acompañará al alumnado usuario del servicio a los locales donde esté situado el comedor escolar, teniendo especial prevención en el traslado del alumnado de educación infantil y el alumnado con necesidades educativas especiales. En todo caso, dicha tarea quedará condicionada a que se garanticen las condiciones de seguridad de los alumnos en su acceso al comedor escolar.

El Consejo Escolar aprobará las propuestas de programas de actividades a realizar por el personal de vigilancia del comedor escolar.

Regla 16. Precio público.

1. Los usuarios del servicio que no tengan derecho a la prestación gratuita del mismo, deberán abonar el precio público establecido de **4,12 euros por alumno y día**, de conformidad con la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se

publican las tarifas actualizadas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. 23 de febrero). El precio público se ingresará anticipadamente, entre los días 1 y 10 del mes correspondiente, en la Tesorería General de la Junta de Extremadura a través del modelo 50, indicando el concepto (prestación del servicio de comedor escolar) y el número de código (13114 - 4).

2. Además podrá realizarse el pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria. En este caso, de estar el centro escolar interesado en la aplicación de esta modalidad de pago para las familias del centro, deberá remitir con anterioridad al inicio del curso escolar 2015/2016 dicha manifestación, así como los nombres de dos miembros del equipo directivo del centro con los siguientes datos: nombre, DNI, cargo, correo electrónico, fax y teléfono, para darles de alta en el acceso a la aplicación de domiciliaciones.

Sin perjuicio de posteriores comunicaciones en las que se concretarán todas las cuestiones posibles, para el acceso a dicha aplicación de domiciliaciones, será requisito disponer de conexión a la Intranet de la Junta de Extremadura. Asimismo, por cuestiones técnicas y legales, la fecha de cargo mensual para todos los recibos siempre será el día 20 de cada mes (pudiendo cobrarse por mes vencido, mes en curso o mes anticipado).

3. La falta de pago de alguna de las mensualidades, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

4. El alumnado que una vez realizada la selección definitiva, no tenga derecho a gratuidad en el curso 2015-2016, no tendrá que abonar el coste del servicio por los días previamente utilizados.

5. Una vez publicada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2016, el precio público establecido deberá modificarse conforme al coeficiente de actualización que en dicha norma se prevea. Dicha actualización será comunicada por el EPESEC a los centros escolares.

Regla 17. Suspensión del servicio.

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán al Secretario General de Educación la suspensión del servicio de comedor, cuando lo solicite el centro escolar por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:

α) Informe del Consejo Escolar.

β) Informe razonado de la Delegación Provincial correspondiente, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.

2. La Secretaría General de Educación, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial, suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.

3. Dicho servicio podrá suspenderse cuando la demanda de usuarios sea inferior a 10.

Regla 18. Funciones del Consejo Escolar y equipo directivo.

1.- Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del comedor escolar, las siguientes funciones:

- a) Aprobar, en el marco de la normativa vigente, las directrices de organización y de funcionamiento del servicio, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
- b) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
- c) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del comedor escolar, que recogerá: la organización de los recursos personales, el control de los menús que garanticen una alimentación equilibrada y saludable y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario del servicio.
- d) Establecer criterios para la elaboración de los menús y su aprobación cuando dicha gestión se realice directamente por el centro. En este sentido se ofrecerán menús alternativos para alumnado con problemas de salud, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas.
- e) Establecer procedimientos que faciliten la información a las familias sobre el desarrollo del servicio (menú ofertado por el comedor escolar y orientaciones sobre el desarrollo de hábitos adecuados de alimentación, etc.).
- f) Proponer, razonadamente, el cierre del servicio que deberá ser informado por el Servicio de Inspección Educativa.
- g) Evaluar el servicio del comedor escolar, formulando, si procede, propuestas de mejora.
- h) Acordar la pérdida de plaza escolar gratuita en el servicio de comedor escolar a aquellos alumnos que, sin causa justificada, no asistan al mismo, conforme a lo establecido en la regla 20.

2.- Corresponde a la dirección del Centro.

- a) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al servicio de comedor escolar, sin menoscabo de las competencias que correspondan a otros órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Gestionar la organización y funcionamiento adecuado de los recursos humanos, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.
- c) Controlar el adecuado funcionamiento, supervisando la elaboración de los menús, la calidad de los productos y alimentos proporcionados y el contenido educativo del mismo.
- d) Establecer los documentos y procedimientos de control y seguimiento que correspondan para conocer el número de usuarios que asisten al comedor escolar diariamente, con el fin de verificar los partes mensuales de usuarios y conformar, en los casos de catering, las facturas presentadas por las empresas. Los documentos de control de asistencia se archivarán en el centro educativo a disposición de los órganos de seguimiento.
- e) Efectuar los pagos, cuando proceda.
- f) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de autocontrol de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (A.P.P.C.C.) que debe

funcionar en todos aquellos Centros Educativos que presten el servicio de comedor.

- g) Enviar mensualmente al EPESEC el certificado de conformidad servicios catering de comedor escolar/aula matinal (**Anexo III**), al que se acompañará copia del albarán presentado por la empresa.
- h) Los centros escolares de “gestión directa”, enviarán mensualmente a la Delegación Provincial de Educación correspondiente el parte mensual de usuarios del servicio (**Anexo VII**).

Regla 19. Derechos y deberes del alumnado.

1. El alumnado usuario del servicio de comedor tendrá derecho a:
 - a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
 - b) Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
 - c) Participar en actividades educativas y de ocio en los espacios intermedios entre las comidas y la actividad docente y/o formativa complementaria.
 - d) Recibir la prestación gratuita del servicio cuando proceda.
2. El alumnado usuario del servicio de comedor estará obligado a:
 - a) Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y durante los períodos anteriores y posteriores a éste.
 - b) Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
 - c) Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
 - d) Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
 - e) Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
 - f) Cuando no tenga derecho a gratuidad, abonar la cuantía que le corresponda por el coste del servicio.
 - g) Asistir diariamente al comedor escolar, salvo causa justificada, durante los días de funcionamiento del curso escolar.
3. Además, será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 20. Obligaciones de los padres/madres o tutores legales del alumnado.

La colaboración de las familias es fundamental para el buen funcionamiento del comedor escolar, sobre todo, en lo relativo a la observancia en las reglas de comportamiento y en la optimización de los recursos. Con tal finalidad los padres/madres o tutores legales de los alumnos/as usuarios deberán:

- Velar por que sus hijos cumplan las normas que se establecen en la regla 19.2.

- Velar por que sus hijos utilicen diariamente el servicio que les ha sido concedido.

Ante faltas injustificadas durante el curso escolar en la utilización gratuita del servicio de comedor escolar de seis días continuados o diez alternos, el Consejo Escolar del centro, previa comunicación a los padres o tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días naturales, acordará la pérdida de la plaza concedida. Asimismo podrá revocarse la concesión de plaza en el comedor escolar, por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, siguiendo el mismo procedimiento.

Regla 21. Evaluación y seguimiento.

1. Los directores de los centros arbitrarán fórmulas para que, cuando sea posible conocer anticipadamente la no utilización de las plazas gratuitas por parte de los alumnos, tales circunstancias sean comunicadas con antelación suficiente a las empresas adjudicatarias del servicio, al objeto de evitar desaprovechar dichos menús y su correspondiente facturación. Dicho procedimiento garantizará en todo caso el equilibrio financiero de la explotación del contrato.

2. En todo caso, la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, necesariamente deberá realizarse a las empresas de catering, tanto para las plazas gratuitas como no gratuitas incluidas en el cupo del centro escolar, con la siguiente antelación:

- Línea caliente (in situ). Se deberán comunicar a la empresa los menús que se necesitan en el comedor escolar con un día de antelación.
- Línea fría. Se deberán comunicar a la empresa los menús que se necesitan en el comedor escolar con siete días de antelación.

3. Asimismo, los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del comedor escolar, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirán en la memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del Consejo Escolar.

4. Las Delegaciones Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.

5. Las Delegaciones Provinciales elaborarán un Informe anual referente al funcionamiento del servicio y lo remitirán a la Secretaría General de Educación y al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios al finalizar cada curso escolar.

Regla 22. Aplicación.

La presente Instrucción será de aplicación, además de a los comedores de los centros públicos no universitarios, que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y educación especial; a los comedores de las escuelas hogar, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, en los aspectos en los que resulte procedente.

Regla 23. Consultas.

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de esta Instrucción, deberán dirigirse al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Regla 24. Escuelas Hogar y Residencias.

La presente instrucción será de aplicación a los comedores de las Escuelas Hogar y Residencias no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, en los aspectos en los que resulte procedente.

Regla 25. Publicidad y vigencia.

1. Los directores de los centros arbitrarán las medidas necesarias para dar publicidad del contenido de la presente instrucción y especialmente de los plazos establecidos para solicitar el servicio de comedor escolar.
2. La presente Instrucción tendrá vigencia durante el curso escolar 2015/2016.

Mérida, 01 de junio de 2015.

La Directora del EPESEC



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. J. Cabanillas Ruíz".

Fdo. María José Cabanillas Ruíz

ANEXO I

SOLICITUD SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR (Curso escolar 2015-2016)

Nombre del Centro _____
Localidad _____ Provincia _____
D^{o/a} _____, con D.N.I. _____ con
domicilio en C/. _____ de _____,
padre/madre o tutor legal de los alumnos abajo relacionados, SOLICITA EL SERVICIO DE
COMEDOR ESCOLAR, por:

- A. Ser beneficiario de ruta transporte escolar o ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.
- B. Tener circunstancias socioeconómicas especiales (se entenderá que cumplen este requisito quienes no superen los niveles de renta establecidos en la regla 5. b).
- C. Tener otras circunstancias, acreditadas fehacientemente mediante informes de los SSB del Ayuntamiento, EOEP, Inspección Educativa, etc.
- D. Previo pago del precio público establecido.

Caso de no cumplir los requisitos para ser beneficiario de la prestación gratuita por alguna de las razones alegadas en los apartados A, B y C,

SOLICITO el servicio de comedor abonando el precio público establecido.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Caso B: Anexo IV debidamente cumplimentado.

Caso C: Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.

Sólo a efectos de establecer el orden de prioridad en la adjudicación de las plazas, el alumnado no gratuito (solicitantes del apartado D y solicitantes de los apartados A, B, C, por si resultaran ser no gratuitos) podrá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de la empresas en el que se especifique el horario laboral del padre/madre o tutor legal.
 Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		

_____ a _____ de _____ de 2015

El Padre / madre

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.

ANEXO II

ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2015-2016

(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios)

Centro _____ Código _____
Localidad _____ Provincia _____

Número de plazas disponibles:

D. _____ secretario del centro arriba indicado certifica que en reunión de fecha _____ de _____ de 2015, el Consejo Escolar del centro procedió a la selección del alumnado usuario del comedor escolar para el curso escolar 2015-16 de acuerdo con la Instrucción 2/2015 que regula el procedimiento, siendo el resultado estadístico el que a continuación se detalla:

ESTADISTICA DE USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR.

1.- CENTROS ORDINARIOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

USUARIOS GRATUITOS	ALMUERZO	DESAYUNO (*)
A. Número de alumnos usuarios por ser transportados en ruta o mediante ayuda individualizada de transporte escolar.		
B. Número de alumnos usuarios por cumplir los requisitos de renta establecidos en la regla 5ª		
C. Número de alumnos usuarios que justifican fehacientemente la necesidad, mediante informes de la SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.		
D. Personal de cocina, comedor o tareas de vigilancia dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.		
TOTAL GRATUITOS		
USUARIOS NO GRATUITOS		
E. Número de usuarios de comedor que abonan el precio público establecido para ser usuarios del servicio conforme al modelo 50		
F. Otros alumnos que abonan el comedor escolar		
TOTAL DE USUARIOS		

(*) Sólo para centros de atención educativa preferente.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**SRA. DIRECTORA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COMPLEMENTARIOS.**



ANEXO III

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD SERVICIOS CATERING
COMEDOR ESCOLAR / AULA MATINAL**

D/D^a. _____
 Director/a del C.E.I.P. _____
 Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICO

SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Que el albarán nº _____, correspondiente al servicio de comedor escolar, de fecha _____, prestado por la empresa _____, durante el mes _____, del curso 2015/2016 es CONFORME.

(*). Número de desayunos servidos: _____

Número de comidas servidas: _____

Número de días lectivos del mes: _____

(*). Sólo en los centros de Atención Educativa Preferente

SERVICIO DE AULA MATINAL

Que el albarán nº _____, correspondiente al servicio de aula matinal, de fecha _____, prestado por la empresa _____, durante el mes _____, del curso 2015/2016 es CONFORME.

Número de días lectivos del mes: _____

Número de aulas: _____

Media de alumnos mensual por aula _____

Y a los efectos oportunos, firmo el presente.

Fecha, Firma del Director/a y sello del centro.

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Avda. Valhondo, s/n
Módulo 5 - Planta 1
06800 Mérida



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

A rellenar sólo por las familias que soliciten por "necesidades socioeconómicas"

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES

(a) (Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre				
Madre				
Alumno/a				
Hermano/a				
Otros				

Número de miembros de la unidad familiar:

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar

Nombre y apellidos	Firma

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2014.

En este caso se rellenará el apartado (a) y se firmará en la casilla correspondiente del apartado (b)

No se concede la correspondiente autorización.

En este caso se cumplimentará sólo el apartado (a) de este anexo y se acompañará al mismo: Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2014.

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.



ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR, POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS PERIODOS LECTIVOS DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y JUNIO DE 2016.

D./D^a _____ en calidad de Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del C.E.I.P. _____

Localidad _____ Provincia _____

SOLICITA autorización de la Consejería de Educación y Cultura para gestionar el servicio de comedor escolar durante los periodos lectivos correspondientes a los meses de [] SEPTIEMBRE 2015 [] JUNIO de 2016 , con el fin de prestar al alumnado solicitante escolarizado en el centro, el servicio de Almuerzo en la modalidad de "catering".

Para ello, la entidad solicitante HACE CONSTAR

1.- Que en la reunión celebrada el _____ de _____ de 2015, la entidad _____ acuerda solicitar a la Consejería de Educación y Cultura gestionar el servicio de comedor en los meses indicados.

2.- Que referida entidad se compromete a:

- Garantizar el funcionamiento del servicio de acuerdo con la normativa vigente en cuanto a instalaciones, equipamiento y condiciones de seguridad e higiene.
- Responsabilizarse del cobro a los usuarios y el pago posterior a la empresa por los servicios prestados.
- Respetar y cuidar las instalaciones del centro cedidas para la prestación del servicio.
- Coordinarse con el Equipo Directivo del centro.

3.- Justificación de la necesidad

4.- Que los datos referidos al servicio son los siguientes:

- Número de alumnos/as usuarios..... : _____
- Precio del servicio día/alumno..... : _____
- Empresa que realizará la prestación: _____
- Personal de vigilancia del alumnado: _____
- Personal Camarero - limpiador: _____

5.- Que acompaña la siguiente documentación:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar del Centro

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.



ANEXO VI

SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DE CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA TODO EL CURSO 2015-2016.

D./D^a. _____,
Director/a del centro de atención educativa preferente
CEIP _____ de la localidad de _____.

SOLICITO:

La concesión de los siguientes servicios de comedor escolar para el curso 2015-2016
(márquese con una X lo que proceda):

- Desayuno septiembre 2015
- Desayuno junio 2016
- Almuerzo septiembre 2015
- Almuerzo junio 2016

_____, _____ de junio de 2015

SRA. DIRECTORA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.



ANEXO VII

PARTE MENSUAL DE USUARIOS. CURSO 2015-2016

EXCLUSIVAMENTE CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA

(Enviar a la Delegación Provincial de Educación)

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

Mes _____ Número de días del servicio

USUARIOS DEL SERVICIO / CENTROS ORDINARIOS

Número de plazas almuerzo
 Número de plazas desayuno

Número total de comidas servidas
 Número total de desayunos servidos *

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL	TOTAL
	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D*
1ª SEMANA												
2ª SEMANA												
3ª SEMANA												
4ª SEMANA												
5ª SEMANA												
TOTALES												

A: Almuerzo

D: Desayuno

*Desayuno: Sólo en centros de Atención Educativa Preferente

USUARIOS DEL SERVICIO / ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Número de plazas
 Número de plazas

Número total de comidas servidas (MP)
 Número total de servicios servidos (RS)

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL	TOTAL
	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS
1ª SEMANA												
2ª SEMANA												
3ª SEMANA												
4ª SEMANA												
5ª SEMANA												
TOTALES												

(MP =Alumnos externos) (RS = Alumnos internos-residentes)

_____ a _____ de _____ de 2015

El/la director/a del centro

Fdo.: _____

SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____